

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRA QUE REGIR LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS DE RADIODIAGNÓSTICO EN RÉGIMEN AMBULATORIO, EN LA LOCALIDAD DE CEUTA CON DESTINO A LOS TRABAJADORES INTEGRADOS EN EL COLECTIVO PROTEGIDO DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115 EXP 5/2020.

1. EJECUCION DEL CONTRATO

1.1. Descripción del servicio: La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se realizará en el centro o centros titularidad de adjudicatario que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para tal fin y de recursos materiales y de personal suficientes y en horario de lunes a viernes laborables como mínimo de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en la localidad de Ceuta, y comprenderá la realización de las pruebas complementarias de radiodiagnóstico en régimen ambulatorio siguientes:

- Resonancias Magnéticas (RNM)
- TAC Scanner
- Radiología
- Ecografía
- Eco Doppler

El centro de referencia de Mutua de Andalucía y de Ceuta a los efectos de esta licitación está ubicado en Ceuta, Avenida de Ntra. Sra. De Otero S/N. A estos efectos, el adjudicatario deberá poseer al menos un equipo de resonancia magnética cerrada dentro de la localidad de Ceuta.

El adjudicatario deberá garantizar la capacidad y experiencia para realizar las exploraciones que con más frecuencia son necesarias como las del sistema músculo esquelético, cabeza, cuello, torácico y abdominal, así como aquellas otras menos habituales comprendidas dentro de la especialidad de Radiodiagnóstico, y si es necesario con contraste.

El adjudicatario contará con equipos de resonancia magnética abierta y cerrada.

Serán rechazadas las propuestas que oferten equipos instalados en unidades móviles (vehículos).

Se deberá garantizar la posibilidad de efectuar sedación/anestesia con los medios especializados a tal fin si el paciente, por causa de su patología y/o circunstancias personales (fobias, etc) tuviera que utilizar dichos medios para efectuar la prueba complementaria.

La realización de estas pruebas se ajustará a los siguientes parámetros de servicio:

Ejecución:

Cada centro de trabajo deberá contar como mínimo de un médico especialista en radiodiagnóstico y con un técnico especialista en radiodiagnóstico. Para la realización de contrastes deberá contar con un Médico General y un DUE.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función. El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Todo el personal sanitario que preste el servicio deberá poseer la titulación profesional establecida en la legislación vigente para poder manipular los equipos de radiodiagnóstico.

La solicitud de las pruebas diagnósticas se efectuará a la empresa adjudicataria por los servicios médicos que la mutua determine, en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Las pruebas se realizarán por parte de la empresa adjudicataria **en un plazo máximo de 72 horas laborables** siguientes a la solicitud. Se deberá prever por el adjudicatario la realización de las pruebas en el mismo día de la solicitud, para casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las pruebas solicitadas y la citación de los pacientes.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de mantenimiento técnico de los equipos de radiodiagnóstico que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad, calendario de calibraciones, limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de tratamiento, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar) y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

Resultados: Los informes de dichas pruebas, entendiéndose por tales tanto las placas como los informes médicos, deberán estar en poder de la Mutua de Andalucía y de Ceuta las **72 horas laborables siguientes a su realización**. Se deberá prever por el adjudicatario el envío a Mutua de Andalucía y de Ceuta de los resultados de las pruebas diagnósticas en el mismo día de su realización en casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio.

Los informes deberán ir siempre firmados por un especialista en radiodiagnóstico que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

El adjudicatario se comprometerá a emitir todos aquellos informes y proporcionar la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este concierto le sean solicitados por

Mutua de Andalucía y de Ceuta durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del concierto.

En especial, el adjudicatario deberá presentar a Mutua de Andalucía y de Ceuta, una relación mensual sobre las asistencias realizadas, en formato Excel, según la muestra siguiente:

FECHA FACTURA
Nº FACTURA
TIPO ASISTENCIA PRESTADA
FECHA
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE
Nº HISTORIA / EPISODIO
CODIGO SAE
TIPO PRUEBA (ESPECIFICAR)
FECHA DE REALIZACION DE LA CONSULTA/ PRUEBA /TRATAMIENTO
MEDICO ESPECIALISTA
CANTIDAD
PRECIO UNITARIO
TOTAL FACTURA

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a Mutua de Andalucía y de Ceuta, se aplicarán a aquellas Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social respecto a las que Mutua de Andalucía y de Ceuta tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración o pertenezcan a Corporación RAMA.

1.2 Remisión de pruebas en formato electrónico: Además de lo señalado en el apartado anterior, el resultado de la exploración deberá ser remitido a Mutua de Andalucía y de Ceuta en formato electrónico siguiendo el estándar DICOM. Con esta finalidad, el adjudicatario deberá realizar las modificaciones necesarias en los campos DICOM de su sistema para que se compatibilice con el sistema de Mutua de Andalucía y de Ceuta: el campo "PATIENT ID" que deberá contener el número de historia clínica de Mutua de Andalucía y de Ceuta así como el "ACCESSION NUMBER", siendo ambos facilitado por el paciente a través del documento de Solicitud de Asistencia en el momento de realizar la prueba. Asimismo deberá remitir en formato PDF o WORD el informe de la prueba en los casos donde sea requerido.

El plazo máximo para que el adjudicatario disponga de este sistema en modo operativo será de un mes a contar desde el momento en el que Mutua de Andalucía y de Ceuta lo solicite, pudiendo realizar esta solicitud a partir de la firma del concierto.

Este requerimiento constituye un requisito mínimo de presentación, de forma que su no aceptación expresa implicará la exclusión de la oferta presentada.

2. NÚMERO DE PRUEBAS

El número de pruebas complementarias objeto de esta licitación se ha calculado en función de las realizadas en el último ejercicio.

	Año 2019
RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	177
RESONANCIA MAGNETICA DOBLE	31
RNM LUMBAR	1
TAC SCANNER ESTUDIO DOBLE CON CONTRASTE	3
TAC SCANNER ESTUDIO SIMPLE	58
ECOGRAFIA	88
ECO DOPPLER	3

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de Mutua de Andalucía y de Ceuta, no constituyendo en ningún caso, un compromiso de realización de pruebas complementarias que obligue a Mutua de Andalucía y de Ceuta en modo alguno.

Es requisito indispensable que los licitadores cuenten, con el/los centros en la localidad de Ceuta.

3. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

Mutua de Andalucía y de Ceuta se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del concierto, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

4. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

- a. La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de condiciones particulares, deberá contar con el resto de autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato
- b. La empresa adjudicataria deberá tener inscritos los equipos de Radiodiagnóstico, en el registro administrativo, que, de acuerdo con la legislación vigente, le corresponda.

- c. Documentación acreditativa de disponer de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

El centro concertado deberá cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes, contemplada en el R.D. 1.836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas, en el R.D. 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y en el R.D. 815/2001 de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

Ceuta, 28 abril 2020